

REF. ASIGNA CÓDIGOS IDENTIFICADORES DE LA RED DE ORIGEN Y DESTINO DE LA LLAMADA (IDO/IDD) EN AMBIENTE DE PORTABILIDAD NUMÉRICA PARA LAS CONCESIONARIAS QUE INDICA./

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N°1.762, de 1977, que Crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) La Ley N°20.471, de 2010, que Crea Organismo Implementador para la Portabilidad Numérica;
- d) El Decreto Supremo N°747, de 1999, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Aprueba Plan Técnico Fundamental de Numeración Telefónica;
- e) La Resolución Exenta N°340, de 2010, de la Subsecretaría, que Establece especificaciones técnicas para la implantación de la Portabilidad del Número de Suscriptor y Cliente de Prepago en la Red Pública Telefónica Local, Móvil y del mismo Tipo, y de la Portabilidad del Número de Servicio Complementario;
- f) La Resolución Exenta N°759, de 2011, de la Subsecretaría, que Asigna Códigos Identificadores de las Redes de Origen y Destino de la Llamada (IDO/IDD) en Ambiente de Portabilidad Numérica para los Concesionarios del Servicio Público Telefónico Local y del Servicio Público de Voz sobre Internet que Indica;
- g) El Decreto Supremo N°147, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Otorga Concesión de Servicio Público de Voz sobre Internet a la empresa INTERNET MOBILE COMMUNICATIONS CHILE S.p.A.;
- h) El Decreto Supremo N°21, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Otorga Concesión de Servicio Público de Voz sobre Internet a la empresa TELESYNC S.p.A.;
- i) El Decreto Supremo N°24, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Otorga Concesión de Servicio Público de Voz sobre Internet a la empresa FLEXICOM S.p.A.;
- j) El Decreto Supremo N°23, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Otorga Concesión de Servicio Público de Voz sobre Internet a la empresa CONNECTWAVE S.p.A.;
- k) El Decreto Supremo N°18, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Otorga Concesión de Servicio Público de Voz sobre Internet a la empresa AGENCIA DE PROMOCIONES ALTERNATIVE S.p.A.;

- l) El Decreto Supremo N°113, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Otorga Concesión de Servicio Público de Voz sobre Internet a la empresa ORION TELECOM S.p.A.;
- m) El Decreto Supremo N°95, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Otorga Concesión de Servicio Público Telefonía Local a la empresa CELMEDIA S.p.A.;
- n) El Decreto Supremo N°177, de 2016, modificado por el Decreto Exento N°220, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que transfirió la concesión a la empresa OMEGA MOBILE S.p.A.;
- o) El Decreto Supremo N°36, de 2017, modificado por el Decreto Exento N°454, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que transfirió la concesión a la empresa ANDEAN TELECOM S.p.A.;
- p) La Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

- 1. Lo solicitado por INTERNET MOBILE COMMUNICATIONS CHILE S.p.A., mediante Ingreso Subtel N°56.132, de 26.04.2024;
- 2. Lo solicitado por TELESYNC S.p.A, mediante Ingreso Subtel N°86.493, de 08.07.2024;
- 3. Lo solicitado por FLEXICOM S.p.A, mediante Ingreso Subtel N°86.503, de 08.07.2024;
- 4. Lo solicitado por CONNECTWAVE S.p.A., mediante Ingreso Subtel N°87.336, de 10.07.2024;
- 5. Lo solicitado por AGENCIA DE PROMOCIONES ALTERNATIVE S.p.A., mediante Ingreso Subtel N°91.823, de 22.07.2024;
- 6. Lo solicitado por ORION TELECOM S.p.A., mediante Ingreso Subtel N°119.869, de 12.09.2024;
- 7. Lo solicitado por CELMEDIA S.p.A., mediante Ingreso Subtel N°137.036, de 24.10.2024;
- 8. Lo solicitado por OMEGA MOBILE S.p.A., mediante Ingreso N°101.013, de 08.08.2024;
- 9. Lo solicitado por ANDES TELECOM S.p.A., mediante Ingreso Subtel N°127.813, de 04.10.2024;
- 10. Que, una vez implementada la portabilidad en el país, es necesario introducir información de encaminamiento adicional a la que tradicionalmente existió para encaminar correctamente cada llamada de los usuarios y suscriptores que han portado su número;
- 11. Que, según quedó establecido en la Resolución del numeral e) de los Vistos, la Subsecretaría debe asignar a cada operadora los códigos IDO/IDD, que identificarán de manera indubitada la red de origen y de destino de cada llamada en ambiente de portabilidad;
- 12. Que, es necesario asignar nuevos códigos IDO/IDD, complementando los ya asignados;

RESUELVO:

Artículo 1°: Asígnese los nuevos códigos IDO/IDD a las concesionarias que se indican en la siguiente tabla:

RAZÓN SOCIAL	R.U.T	CONCESIÓN	CÓDIGO IDO/IDD
INTERNET MOBILE COMMUNICATIONS CHILE S.p.A.	76.891.326-9	Servicio Público de Voz sobre Internet	431
TELESYNC S.p.A.	77.801.747-4	Servicio Público de Voz sobre Internet	432
FLEXICOM S.p.A.	77.802.286-9	Servicio Público de Voz sobre Internet	433
CONNECTWAVE S.p.A.	77.801.743-1	Servicio Público de Voz sobre Internet	434
AGENCIA DE PROMOCIONES ALTERNATIVE S.p.A.	77.938.230-3	Servicio Público de Voz sobre Internet	435
ORION TELECOM S.p.A.	77.765.883-2	Servicio Público de Voz sobre Internet	436
CELMEDIA S.p.A.	96.974.250-0	Servicio Público Telefónico Local	437

Artículo 2°: En el evento que las concesionarias dejen de prestar el servicio por el cual les fue asignado cada código IDO/IDD, la Subsecretaría podrá reasignarlos.

ANTIGUA RAZÓN SOCIAL	ANTIGUO R.U.T.	NUEVA RAZÓN SOCIAL	NUEVO R.U.T	CONCESIÓN	CÓDIGO IDO/IDD
NEW BORDER TELECOM S.p.A.	76.654.245-0	OMEGA MOBILE S.p.A.	77.718.948-4	Servicio Público de Voz sobre Internet	375
ANDES INVERSIONES S.p.A.	76.489.264-K	ANDES TELECOM S.p.A.	77.893.344-6	Servicio Público de Voz sobre Internet	376

Artículo 3°: Las concesionarias deberán cumplir los plazos máximos estipulados en sus correspondientes Decretos de concesión. Además, no podrán operar la concesión mientras no se realice la respectiva recepción de obras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.

